



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONALEP”**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ENRIQUE KU HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. DAVID FERNANDO BECIEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACADÉMICO, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **ENTRENAMIENTO INFORMÁTICO AVANZADO S.A DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO SOTO ALONSO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de





Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. **“EL CONALEP”** opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **“EL CONALEP”** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **“EL CONALEP”**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

2





- I.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Secretaría Académica, quien será la responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos que se establecen, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 fracción XIII del Estatuto Orgánico y numeral 1.7, del Manual General de Organización, ambas normativas de **“EL CONALEP”**.

II. **DECLARA “LA INSTANCIA CERTIFICADORA” QUE:**

II.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública N°. 31 107 con fecha del 15 de junio de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Juan Tejeda Foncerrada, Notario Público Número Dos Auxiliar, de la que es titular el señor Lic. Juan Tejeda Mercado, de la Notaría Pública N°. 2 de la Ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo el número 1074, tomo 1998, de fecha 31 de agosto de 1998.

II.2 Su Apoderado Legal Guillermo Soto Alonso cuenta con los poderes suficientes y necesarios para obligar a su representada en los términos del presente Convenio, lo que acredita mediante la Escritura Pública No. 15,369, de fecha 26 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Geudiel Nicacio Jiménez Covarrubias, Notario Público No. 4 en Huejotzingo, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, Puebla, bajo el número 1074, tomo 1998, de fecha 29 de abril del 2002.

II.3 Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.4 Dentro de su objeto social comprende: Centro certificador, Creador, Generador y aplicador de contenidos, Generador e instalador de plataformas didácticas, plataformas digitales, desarrollo multimedia, diseño instruccional, prestación y realización de servicios educativos dirigidos a escolares y profesorado, entre otros.

II.5 Que ha establecido con “MICROSOFT MÉXICO” un acuerdo para desarrollar, diseñar, capacitar y certificar distintos estándares de competencia avalados por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER); así como otros recursos que apoyen el proceso de





certificación de las personas como pueden ser: materiales, guías, evaluaciones, entre otros.

- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave EIA980615PXA
- II.7 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio ubicado en calle Camelias número 216, colonia Bugambilias, 3ra. Sección, ciudad Puebla, estado Puebla, CP 72580.
- II.8 Conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1.- Se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

“LAS PARTES”, convienen en promover programas de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias digitales, dirigidos a la comunidad

Convenio General de Colaboración CONALEP – **ENTRENAMIENTO INFORMATICO AVANZADO S.A DE C.V.**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONALEP (alumnos, personal académico y administrativo), en el uso y aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), mismos que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1.- Programa para Acreditar Centros Autorizados de Capacitación y Certificación

En la medida de sus posibilidades y supeditado a los esquemas que ambas partes oportunamente establezcan, **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** se compromete a guiar a **“EL CONALEP”** durante su proceso de incorporación al Programa de certificación por medio de la plataforma Evaluaasi con el objetivo de lograr una Certificación Nacional en Competencias Digitales.

2.- Programas de Certificación acordes a las carreras y cursos que imparte “EL CONALEP”

En la medida de sus posibilidades y supeditado a los esquemas que ambas partes oportunamente establezcan, **“LAS PARTES”** se comprometen a impulsar la incorporación de los integrantes de la comunidad CONALEP en los Programas de evaluación con fines de certificación de competencias que administra **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** que, de manera enunciativa, mas no limitativa se enlistan a continuación, y las certificaciones que en el futuro se incorporen previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**:

- Aprendiendo a Programar Apps
- Youth Spark – Introducción a ASP.NET MVC
- Youth Spark – Desarrollo de Aplicaciones en la Nube
- Youth Spark Azure Data Analytics para desarrolladores
- Fundamentos para la administración en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft
- Fundamentos para la innovación en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft
- Fundamentos para la investigación en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft
- Fundamentos para la nube en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft
- Fundamentos para la producción en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft
- Cultura Digital
- Cultura Digital en Náhuatl

5





- Y demás programas que consideren **“LAS PARTES”**.

Para lo anterior, se tomarán en cuenta las carreras de la oferta educativa de **“EL CONALEP”**, los diferentes niveles académicos, así como la respectiva revisión de correspondencia entre los contenidos curriculares de los programas de estudio y lo establecido en los estándares internacionales.

3.- Programas de evaluación con fines de certificación dirigidos a la Comunidad CONALEP

“EI CONALEP” y **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** se comprometen en la medida de sus posibilidades a diseñar en conjunto, los mejores esquemas de capacitación para los integrantes de la comunidad CONALEP, considerando los conocimientos previos adquiridos por los candidatos, como pilares fundamentales de la difusión de la importancia de una Certificación nacional en competencias y conocimientos competitiva y acorde a las exigencias de las actuales condiciones laborales.

Para la implementación de estos programas de certificación indicados en el numeral 2, **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** se compromete a brindar el apoyo siempre que sea requerido para desarrollar guías, tutoriales y simuladores para **“EL CONALEP”**, con el fin de que los integrantes de la comunidad CONALEP que participen, obtengan la certificación en una o varias de sus aplicaciones, niveles y versiones.

Para la implementación de estos programas, **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** se compromete a promover un precio preferencial para los exámenes de las aplicaciones consideradas en el presente convenio.

“EL CONALEP” y **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** acordarán la forma, términos, condiciones, lugares y fechas para ofrecer los servicios a la comunidad CONALEP y aquellos que lo demanden.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “EL CONALEP”





1. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“EL CONALEP”**, a través de sus unidades administrativas autorizadas y/o acreditadas como centros examinadores, se compromete con **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** a entregar la información requerida para la realización de las actividades establecidas de acuerdo con el objeto de este convenio, además de coordinar a su personal para todas aquellas actividades en donde se requiera la participación para la operación de los programas.
2. Desarrollar de manera conjunta con **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”**, programas específicos para la comunidad CONALEP y público en general interesados en recibir la habilitación y evaluación con fines de certificación de competencias, previamente acordados entre **“LAS PARTES”**.
3. Establecer los mecanismos de recaudación de ingreso por concepto de los servicios solicitados por las unidades administrativas del CONALEP y/o público en general, para cubrir las cuotas de recuperación que se lleguen a generar derivado del objeto del presente convenio, con el fin de transferir la parte correspondiente a **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”**, de acuerdo a la normatividad del **“EL CONALEP”**, tomando en consideración la cuota preferencial de **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** y el consenso entre **“LAS PARTES”**.

7

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA CERTIFICADORA”

Para la realización del objeto de este instrumento **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** se compromete a la realización de las siguientes actividades con la finalidad de apoyar a **“EL CONALEP”** en la difusión, promoción y desarrollo exitoso de los programas de certificación:

1. Procesos de difusión y promoción:

- Realizar las demostraciones de la(s) plataforma(s) tecnológica(s) para la evaluación y certificación.
- Proporcionar simuladores de examen para la preparación de candidatos, esto en caso de que aplique.
- Entregar la información actualizada, requisitos de los candidatos y formatos electrónicos requeridos para el tipo de proceso de certificación.





- Capacitar y acreditar a los facilitadores en cada unidad administrativa para la aplicación de las evaluaciones con fines de certificación.
 - Aprobar y autorizar las sedes a nivel nacional para la aplicación de exámenes de certificación de competencias.
 - Planear y programar el calendario de aplicación de evaluaciones, con previa autorización de **“EL CONALEP”**, para cada unidad administrativa.
 - Mantener informado a los responsables designados por el **“EL CONALEP”**. de cualquier actualización, cambio que realice **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”**.
 - Llevar conjuntamente con **“EL CONALEP”** el control de las cuotas de recuperación.
 - Todos los procesos de certificación con resultado competente tendrán el certificado de competencias por parte de CONOCER con aval de Microsoft México como estándar de marca cerrado.
2. Infraestructura para soportar la operación y el desarrollo de programas de evaluación con fines de certificación a nivel nacional:
- Otorgar los accesos a plataforma para el control y registro de procesos de evaluación.
 - Otorgar los voucher, códigos de verificación, accesos, autorizaciones para la aplicación de los procesos de evaluación, que incluye cuota de recuperación correspondiente y/o fecha de realización convenida con **“EL CONALEP”**.
 - Otorgar la autorización para el uso de materiales, prácticas, simuladores u otros, previos a la evaluación con fines de certificación.
 - Otorgar la autorización y uso de la plataforma para la evaluación con fines de certificación.
 - Apoyar a **“EL CONALEP”**, con especialistas para el desarrollo de programas de capacitación y entrenamiento, diseño instruccional, gráfico y producción multimedia, enseñanza y certificación de competencias digitales.
3. Para la implementación de los programas, **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”**, se compromete a promover y otorgar la mejor y única cuota preferencial y especial a **“EL CONALEP”** para la evaluación con fines de certificación de competencias digitales, de conformidad con las certificaciones establecidas en el numeral 2 de la cláusula primera del presente instrumento.

8





“LA INSTANCIA CERTIFICADORA” de forma escrita comunicará a **“EL CONALEP”** las cuotas preferenciales y especiales de las certificaciones, cuyos montos tendrán una vigencia anual a partir de la fecha de comunicación previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

4. Se compromete a capacitar al personal que coordine los programas para el uso de su(s) plataforma(s), con el fin de dar seguimiento puntual desde el inicio y hasta el cierre de los programas implementados en las unidades administrativas del Sistema CONALEP.
5. Se compromete a promocionar en las unidades administrativas del Sistema CONALEP, la cuota preferencial y especial otorgada a **“EL CONALEP”**, sin aplicar algún descuento adicional, con el fin que **“EL CONALEP”** sea la única vía de control para el desarrollo e implementación de los programas.
6. Se compromete a realizar las gestiones y entrega de productos finales derivados del objeto de este convenio, en los tiempos establecidos para los programas determinados e implementados en las unidades administrativas del CONALEP.

9

CUARTA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

1. Proporcionar de ser necesario asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio.
2. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, personal administrativo y público en general, ni obligaciones por parte de **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** de carácter laboral y/o legal.
3. Mediante acuerdo, **“LAS PARTES”** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales.
4. **“LAS PARTES”** manifiestan que cuentan con el personal necesario para realizar las tareas que se deriven del objeto del presente convenio.





5. Las cuotas de recuperación podrán actualizarse mediante acuerdo entre **“LAS PARTES”** en los anexos técnicos establecidos.
6. Con el objetivo de llevar a potenciar el objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para comunicar, difundir y promocionar los beneficios de los programas de evaluación con fines de certificación al interior de la comunidad CONALEP y también extenderlo al público en general interesado.
7. Además, para la atención oportuna y eficiente de los usuarios **“LAS PARTES”** cuentan con:
 - Línea telefónica de atención a solicitantes y soporte en línea.
 - Aulas especializadas para la aplicación de exámenes de certificación.
 - Materiales de aprendizaje.
 - Boletines electrónicos.
 - Webinars.
 - Redes sociales.
 - Alianzas estratégicas con instituciones, empresas relacionadas a la certificación de competencias digitales y/o lingüísticas.

QUINTA. - ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO.





“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por personal designado por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

“LAS PARTES” acuerdan que la evaluación y seguimiento de las actividades programadas, será realizada por los enlaces y coordinadores, los cuales tendrán, dentro de sus atribuciones, dar seguimiento al presente Convenio y evaluar sus avances y resultados.

Dicho comité será presidido por el Director de Servicios Educativos de **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA.”**, el Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación, de **“EL CONALEP”**, así como de las personas que de común acuerdo designen **“LAS PARTES”**. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”** y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

Por **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”**:

Eduardo Guillermo Soto Alonso, Director General, Eduit

Teléfonos: 2222379492 Ext. 101

Domicilio: Av. 31 Oriente No. 618 2do piso, Col. Ladrillera de Benítez, Puebla, Pue.

José Luis Camacho Bracamonte, Gerente Comercial, Eduit

Teléfonos: 2222379492 Ext. 122

Domicilio: Av. 31 Oriente No. 618 2do piso, Col. Ladrillera de Benítez, Puebla, Pue

Por **“EL CONALEP”**:

Juan Carlos Beltrán Cordero, Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.

Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2782

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.





SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado.

OCTAVA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"EL CONALEP"**, David Fernando Beciez González, Secretario Académico, con la asistencia de Juan Carlos Beltrán Cordero, Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.

Por parte de **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** José Luis Camacho Bracamonte, Gerente Comercial de Eduit, con la asistencia de Marco Antonio Macias Ayaquica, Gerente de Cuentas Especiales de Eduit.

12

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.





Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DECIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.





DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a 1 de junio del año 2021.





POR "EL CONALEP"

POR "LA INSTANCIA CERTIFICADORA"

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

GUILLERMO SOTO ALONSO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

DAVID FERNANDO BECIEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

JOSE LUIS CAMACHO BRACAMONTE
GERENTE COMERCIAL – EDUIT

15

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y ENTRENAMIENTO INFORMATICO AVANZADO S.A DE C.V., DE FECHA 1 DE JUNIO DEL 2021.





Anexo "A"

Logotipos y marcas "EDUIT" autorizadas para uso de CONALEP



"Evaluasi"



16

Microsoft in Education Global Training Partner

